




CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES "APROSUB".

En la ciudad de Palma del Río, a 31 de Mayo de 2.016

Por una parte **D. José Antonio Ruiz Almenara**, con D.N.I. nº 30423143-P en representación del Instituto Municipal de Bienestar Social del lltre. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q1400540-I


Y de otra D^a **Angela Amate Romero**, con D.N.I: 30.444.865-H como Presidenta de la Asociación Provincial de Padres y Protectores de Discapacitados Intelectuales "APROSUB", con domicilio en C/ Poeta Juan Ramón Jiménez nº 8 (bis) 78 de Córdoba, C.I.F: G-14023774.

EXPONEN



1.- El artículo 2 de la Ley General Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de se artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.



2.- Con fecha 17 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General que ha resultado aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 14 de fecha 22 de enero de 2016 . Este incluye el Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social en el que figura una subvención nominativa a favor de Asociación Provincial de Padres y Protectores de Discapacitados Intelectuales "APROSUB" con una consignación de **2.000,00 euros**.

3.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un convenio, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS:

Primero.- Es objeto del presente convenio es financiar las actividades que serán ejecutadas por la Asociación Provincial de Padres y Protectores de Discapacitados Intelectuales "APROSUB" al entender que son de utilidad pública e interés social. Así como aquellas actividades encaminadas a un mejor desarrollo de las personas que forman este colectivo, colaborando con los recursos que tengan a su alcance y nos permitan un mejor aprovechamiento de los mismos. Acercar los recursos de otras administraciones.

El citado proyecto de actividades de 2016 será desarrollado por la Asociación Provincial de Padres y Protectores de Discapacitados Intelectuales "APROSUB" y el Instituto Municipal de Bienestar Social del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río para la programación en el año 2016.

Segundo.- El gasto de 2.000,00 € se imputa a la partida 231.02.489.05 del estado de gastos del Presupuesto Municipal del Instituto Municipal de Bienestar Social para 2016.

Tercero.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos.

Quinto.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Instituto Municipal de Bienestar Social se remitirá a la Intervención de Fondos



INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(CÓRDOBA)

para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Sexta.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el 1 de enero de 2016 y finaliza el 30 de noviembre de 2016.

El plazo improrrogable de justificación de la subvención será el 12 de diciembre de 2016 o siguiente día hábil.

Séptimo.- La Asociación Provincial de Padres y Protectores de Discapacitados Intelectuales "APROSUB" deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Instituto Municipal de Bienestar Social. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Instituto Municipal de Bienestar Social y la Asociación Provincial de Padres y Protectores de Discapacitados Intelectuales "APROSUB"

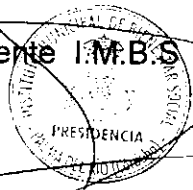
Octavo.- La aportación presupuestaria del Instituto Municipal de Bienestar Social estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Noveno.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo.- El seguimiento y desarrollo del presente convenio será realizado por la Junta Directiva de la Asociación Provincial de Padres y Protectores de Discapacitados Intelectuales "APROSUB" y el Consejo Rector del Instituto Municipal de Bienestar Social.

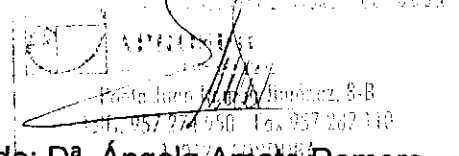
Undécimo.- Las actividades convenidas que no se lleven a término durante el año del convenio se volverán a revisar y, en su caso, incluir en el convenio del año siguiente si lo hubiere.

Presidente I.M.B.S.



Fdo: D. José Antonio Ruiz Almenara

Presidenta Asociación "APROSUB"



Fdo: D^a. Ángela Amate Romero